

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 177 -2013-AG-PSI

Lima, 09 ABR. 2013

VISTOS:

Los Memorando N° 894 y 900-2013-AG-PSI-DIR, ambos de fecha 08 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", ubicada en el distrito de Soloco, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a ejecutarse en el marco del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la utilización de los recursos del mencionado Fondo MI RIEGO a favor del Ministerio de Agricultura hasta por la suma de S/.54'212,024.00, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a la relación que se detalla en el Anexo denominado "Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública-MI RIEGO", que forma parte de la disposición legal antes mencionada;

Que, con la Carta N° 03-WSP/2013, de fecha 21 de marzo de 2013, el Ingeniero Wilfredo Salazar Peña, Consultor encargado de revisar y adecuar Expedientes Técnicos sobre Proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Riego, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2013-00736 AG/PSI, remite para su trámite y aprobación correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", el cual ha sido aprobado y priorizado para su ejecución por el mencionado Comité Técnico MI RIEGO;



Que, por el Informe N° 003-2013-AG-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 22 de marzo de 2013, el Especialista-Revisor de Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del Proyecto con Código SNIP 181896 "Construcción del Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", el mismo que indica, se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico, señalando que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 1'413,093.51, que representa el 19.27% en relación al presupuesto de Obra calculado en el estudio de preinversión del PIP viable; adjunta copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 y F16, otorgando finalmente conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, asimismo, obra en el Volumen 1, del folio 338 al 342, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 335-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-8684-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura a través del Oficio N° 542-13-AG-DVM-DGAAA/8684-13, de fecha 05 de abril de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental, debiendo el Proyecto desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; recomendando remitir el presente informe al PSI para su implementación;



Que, con el Memorando N° 0119-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 26 de marzo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina concordante con el informe referido precedentemente, y consta de 02 anillados y 01 CD;



Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos, así como de dicha Dirección, solicitando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;



Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la



Resolución Directoral N° 177 -2013-AG-PSI

-2-

Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°1447/INC;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 13 de marzo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, obra en autos el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, de fecha 13 de marzo de 2013; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, por tanto, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto Construcción del "Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", ubicada en el distrito de Soloco, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con Código SNIP N° 181896, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.8'745,193.51 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres y 51/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Obra, Gastos Generales, Expediente Técnico y Supervisión, a precios al mes de marzo de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días calendario, el mismo que consta de 02 Volúmenes compuestos por Memoria Descriptiva, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Uctubamba, a fin de obtener la

autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 335-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-8684-13, referido en el quinto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Autoridad Local de Agua Uctubamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

